

FINCA NUMERO	PROPIETARIO	PARAJE	SUPER. EN HECTAREAS	CULTIVO
132	LOPEZ LAVANDEIRA, JESUS	"	0.0074	PRADO
132A	VÁZQUEZ NIEVES, LUIS	"	0.0050	FRENTE DE CASA
133	CONDE VIZCAINO, MANUEL	"	0.0014	FRENTE DE CASA
134	LOUZAQ MOSTEIRO, ALVARO	"	0.0046	PRADO
135	CAJIDE BARBA, LUCIA	"	0.0052	PRADO
136	LOUZAQ VARELA, CARMEN	"	0.0052	LABRADIO
137	SEGADE, TERESA	"	0.0024	FRENTE DE CASA
138	SEGADE, HERNINIA	"	0.0060	FRENTE DE CASA
139	SEGADE, SANTIAGO	"	0.0090	PRADO
140	SEGADE, JESUSA	"	0.0057	FRENTE DE CASA
141	SEGADE, JOSE	"	0.0048	FRENTE DE CASA
142	PINTOR SANCHEZ, JESUS	"	0.0020	PRADO
143	CEA LAVANDEIRA, MANUEL	"	0.0046	MONTE BAJO
144	COSTOLLA PEON, MROS. DE MERCEDES	"	0.0056	FRENTE DE CASA
145	DIAZ CAMPO, EMILIO	"	0.0110	PRADO
146	RODRIGUEZ FRANCO, JESUS	"	0.0081	HUERTA
146A	RODRIGUEZ FRANCO, JESUS	"	0.0068	FRENTE DE CASA
147	VIZCAINO CASAL, MANUEL	"	0.0124	PRADO
148	VIZCAINO CASAL, MANUEL	FURELUS	0.0130	LABRADIO
149	ALVAREZ CAJIDE, JESUS	"	0.0050	PRADO
150	CASILDA, MANUEL	"	0.0040	LABRADIO
151	CARBALLO, MANUEL	"	0.0050	PRADO
152	MOSTEIRO OTERO, JOSE RAMON	"	0.0110	MONTE BAJO
153	IGLESIAS SANDE, JOSE	"	0.0050	FRENTE DE CASA
154	LOPEZ RODRIGUEZ, JUAN	"	0.0046	FRENTE DE CASA
155	SIATO, JOSE	"	0.0100	PRADO
156	DESCONOCIDO	"	0.0050	PRADO
157	AGRA, LUISA	"	0.0300	PRADO
158	MAYO, HERNANDA, ROBERTO	"	0.0120	LABRADIO
159	LOUZAQ, MOSTEIRO, RAFAEL	"	0.0128	FRENTE DE CASA
160	DIAZ CAMPO, MANUEL	"	0.0149	MONTE BAJO
161	DIAZ CAMPO, CELEDONIO	"	0.0124	FRENTE DE CASA
162	RODRIGUEZ LOPEZ, ANGEL	"	0.0014	DE ERIAL
163	BARRERIRO SEIJAS, AMADOR	"	0.0114	FRENTE DE CASA
164	PIN DOMINGUEZ, FRANCISCO	"	0.0112	FRENTE DE CASA
165	SANCHEZ PEREIRO, JOSE	"	0.0404	DE ERIAL
166	MIGUELEZ LOUZAQ, MANUEL	"	0.0170	DE ERIAL
167	OTEGO, JESUS	"	0.0030	PRADO
168	PALOMO	"	0.0022	PRADO
169	FERREIRO FERREIRO, SANTIAGO	"	0.0059	PRADO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7903

ORDEN de 19 de febrero de 1985 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús María Vázquez Rodríguez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús María Vázquez Rodríguez contra Resolución de este Departamento sobre concurso de traslado para provisión de la plaza de Profesor Agregado de «Sociología (Antropología Social)» de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid, la Audiencia Nacional en fecha 5 de marzo de 1984 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús María Vázquez Rodríguez contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 23 de febrero de 1982, en cuanto por ella se resolvió confirmar la Orden de 29 de enero de 1980 por la que se declaró desierto el concurso de traslado convocado por Orden de 18 de septiembre de 1979 para provisión de la plaza de Profesor Agregado de «Sociología (Antropología Social)» de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid, debemos anular y anulamos la expresada Orden impugnada, por su disconformidad a derecho, en cuanto al referido extremo; declarando, en consecuencia, subsistente, al igual que los derechos que de ella puedan derivarse a favor del recurrente, la Resolución de 12 de marzo de 1981 por la que, estimando el recurso de reposición promovido frente a Orden de 29 de enero de 1980, se repuso ésta y se resolvió nombrar al señor Vázquez Rodríguez para la plaza mencionada; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos, significándole que con-

tra la anterior sentencia ha sido presentado recurso de apelación por el recurrente, habiendo sido admitido por el Tribunal Supremo, en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1985.-P. D., la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

7904

ORDEN de 27 de febrero de 1985 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas de la Fundación «Wellington», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas de la Fundación «Wellington», de Madrid; y

Resultando que mediante escritura pública número 2.006 de 19 de junio de 1984, autorizada por el Notario de esta capital don Antonio Cuerda de Miguel, se procedió, por doña Julia González Altuna, a instituir una Fundación docente privada de promoción, con la denominación de «Wellington», cuyos fines son:

a) El fomento de las actividades docentes, culturales y sociales tendentes a la mejor formación humana y profesional y vicivas de las personas; y

b) La investigación determinante de los mejores procedimientos para el adecuado desarrollo de las actividades de docencia y formación de la persona humana.

Estos fines se realizarán mediante la concesión de becas y viajes de estudios; creación de bibliotecas y guarderías infantiles o, alternativamente en ambos casos, concertando con otras preexistentes la prestación de tales servicios; otorgando medios que ayuden a la adquisición de la vivienda o a determinados bienes

que faciliten y colaboren en la elevación del nivel de formación profesional o humana de sus destinatarios, y cualesquiera otros medios que permitan a la Fundación el mejor cumplimiento de sus fines:

Resultando que de la antedicha escritura pública, que contiene la Carta Fundacional y los Estatutos de la Fundación (los cuales en número de 28 artículos regulan todo lo concerniente a su denominación, régimen, personalidad, capacidad, domicilio, fines, medios, beneficiarios, órganos de gobierno, patrimonio y régimen económico, extinción y liquidación) ha sido modificado el artículo 19 por acuerdo unánime del Patronato de la Fundación en su reunión del 18 de octubre último, cuya acta ha sido protocolizada por otra escritura número 3.116, de 23 del mismo mes y año, autorizada por el mismo fedatario, en la que subsiste el defecto observado para la validez de los acuerdos en segunda convocatoria, que exigen siempre una mayoría cualificada de dos tercios del total de miembros de aquél:

Resultando que la Fundación, cuyo domicilio ha sido establecido, con la debida autorización, en el edificio del Hotel Wellington, calle de Velázquez, número 8, de Madrid, ha sido dotada por la fundadora con un capital de veinticinco millones de pesetas, según consta en la segunda de las estipulaciones de la Carta Fundacional, y se justifica con el resguardo de ingreso a nombre de la Institución en la Agencia Urbana número 146 del Banco Central, cantidad que posteriormente es transformada en bonos (eléctricos FECSA y Unión Fenosa), según certificado expedido por la oficina principal del «B. N. P. España, Sociedad Anónima», con domicilio en Génova, 27, de esta capital:

Resultando que la representación, gobierno, administración y dirección de la Fundación están atribuidos al primer Patronato que figura en la Carta Fundacional, integrado por las siguientes personas y cargos: Presidente, doña Julia González Altuna; Vicepresidente, don José Luis Moratíel Ibán; Secretario, don Bernardo Martínez González; y Vocales: don Antonio López Moreno, don Antonio Vaamonde Silva, don Honorio Gutiérrez Gutiérrez y don José M.º Alvaro Villar, todos aceptan sus cargos y se poseñan de los mismos en el acto de comparecencia, a excepción de los señores Martínez González, López Moreno, Vaamonde Silva y Gutiérrez Gutiérrez, que lo hacen en diligencias aparte:

Resultando que a la petición de reconocimiento, clasificación e inscripción de la Fundación deducida por el Vocal don José María Alvaro Villar, facultado para ello, se acompañan además de la precitada escritura de modificación del artículo 19 de los Estatutos, los siguientes documentos:

- Plan de actividades para el periodo comprendido entre la fecha de constitución de la Fundación y el 31 de diciembre de 1989. En él se manifiesta que el coste total para cada uno de los años programados asciende a 2.500.000 pesetas, previéndose su financiación con las rentas que se obtengan de los títulos (valores de su propiedad).
- Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el periodo comprendido entre la fecha de constitución y el 31 de diciembre de 1985; y
- El informe favorable de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid:

Vistos el artículo 137 de la Ley General de Educación, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 y demás disposiciones de pertinente aplicación:

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer de la inscripción de las Fundaciones de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación:

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos de la Fundación reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y las especificaciones determinadas por los artículos 6.º y 7.º de su texto, por lo que es de estimar que la misma reúne las características de Fundación Docente Privada, configurada como de promoción, en aplicación de lo previsto en el número 4 del artículo 2.º del invocado Reglamento, si bien es necesaria la modificación de la escritura número 3.116 de 23 de octubre de 1984 en el sentido de que, para la validez de los acuerdos que exigen una mayoría cualificada de dos tercios del total de los miembros del Patronato, es necesario este quórum tanto en primera como en segunda convocatoria:

Considerando que es de apreciar el interés público de la Entidad, cuyo objeto, por otra parte, está definido en los Estatutos y en el primero de los resultandos de este expediente;

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado normalmente establecido, su Patronato, con las facultades atribuidas al mismo, debidamente constituido y regulado su funcionamiento, con la expresa aceptación de los cargos por sus componentes y, su capital inicial, constituido por veinticinco millones de pesetas invertidas en bonos eléctricos, según certificación expedida por la oficina principal de «B. N. P. España, Sociedad Anónima», de Madrid:

Considerando que de los demás documentos aportados se ha de apreciar, una vez estudiado su contenido, que cumple las previsiones del artículo 84 del Reglamento, por cuanto aparece acreditado que con las rentas del capital fundacional puede darse cumplimiento a su primer objeto y se integran en ellos el primer presupuesto ordinario de ingresos y gastos para tal fin:

Considerando que establecido lo anteriormente expuesto, y dado que por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid se ha informado favorablemente el expediente, se puede estimar cumplidos todos los requisitos y trámites reglamentarios.

Este Ministerio, a propuesta de la Subdirección General de Recursos y Fundaciones, y de conformidad con la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir, como Fundación Docente Privada de promoción la denominada Fundación «Wellington», de Madrid, con domicilio en la calle Velázquez, número 8, que ha sido instituida por doña Julia González Altuna en escritura pública número 2.006 de 19 de junio de 1984, comprensiva de la Carta Fundacional y de los Estatutos, ante el Notario de esta capital don Antonio Cuerda y de Miguel.

Segundo.—Encomendar su representación, gobierno y administración a su primer Patronato, integrado por las personas que figuran en el cuarto de los resultandos de este expediente, que han aceptado expresamente sus cargos.

Tercero.—Aprobar el programa de actividades para el periodo comprendido entre la fecha de constitución de la Fundación y el 31 de diciembre de 1989, previéndose su financiación con las rentas del capital fundacional, y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos desde la misma iniciación al 31 de diciembre del corriente año.

Cuarto.—Llamar la atención del Patronato sobre la necesidad de modificar la escritura pública número 3.116 de 23 de octubre de 1984, otorgada ante el mismo fedatario, en el sentido de que, para la validez de los acuerdos que exigen una mayoría cualificada de dos tercios del total de los miembros de aquél, es necesario este quórum tanto en primera como en segunda convocatoria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1985.—P. D. (27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

7905 *ORDEN de 1 de abril de 1985 relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Lucas Verdú y otros contra resolución de este Departamento sobre incompatibilidades.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Lucas Verdú y otros contra resolución de este Departamento sobre incompatibilidades, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 23 de noviembre de 1984, ha dictado Auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda decretar la suspensión de la ejecución del acuerdo impugnado.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla el citado Auto en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de abril de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

7906 *CORRECCION de errores de la Orden de 19 de abril de 1985 por la que se actualizan los módulos de subvención a Centros docentes privados de Educación General Básica establecidos por la Orden de 16 de mayo de 1984.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, de fecha 27 de abril de